

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2113

ORDEN de 6 de mayo de 2025, de la Consejera de Educación, por la que se autoriza modificación de la autorización concedida a la Escuela de Música Pública «Andrés Isasi» del municipio de Getxo (Bizkaia), por cambio de titularidad.

Examinada la solicitud presentada por la Escuela de Música Pública «Andrés Isasi» del municipio de Getxo (Bizkaia), de autorización de cambio de titularidad.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vista la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Decreto 64/2024, de 21 de mayo, de las escuelas de música y danza de la Comunidad Autónoma de Euskadi y demás legislación vigente aplicable en la materia,

RESUELVO:

Primero.— Autorizar, a partir del 1 de enero de 2025, la modificación de la autorización concedida a la Escuela de Música Pública «Andrés Isasi» del municipio de Getxo (Bizkaia), por cambio de titularidad, quedando inscrita, en el Registro de Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con los siguientes datos registrales:

Códigos del centro: 014992 (CAPV) y 48010696 (universal).

Denominación genérica: Escuela de Música Pública (EMPU).

Denominación específica: «Andrés Isasi».

Titular: «Organismo Autónomo Local Getxo Kultura».

Domicilio: Las Mercedes, 6.

Municipio: Las Arenas - Getxo.

Territorio Histórico: Bizkaia.

Enseñanzas autorizadas:

- Niveles: 1, 2, 3 y 4;
- Familias y Especialidades:
- Instrumentos de cuerda frotada: Contrabajo, Violín, Viola y Violonchelo.
- Instrumentos de viento madera: Clarinete, Fagot, Flauta Travesera, Oboe, Saxofón.
- Instrumentos de viento metal: Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Bombardino.
- Instrumentos de teclado: Piano, Acordeón.
- Instrumentos de Percusión: Batería.

- Instrumentos de cuerda pulsada: Guitarra, Guitarra eléctrica, Guitarra-Jazz, Bajo eléctrico.
- Instrumentos de raíz tradicional vasca: Alboka, Txalaparta, Percusión, Txistu, Trikitixa, Pandero, Percusión tradicional, Tambor.
- Especialidad de Canto: Canto, Canto Coral.
- Otros instrumentos y talleres: Musicoterapia, Informática musical.

Segundo.– De conformidad con lo establecido en el artículo trece de Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el centro no podrá utilizar, para identificarse, denominaciones distintas de las que figuren en su correspondiente inscripción registral.

Tercero.– En toda solicitud o comunicación dirigida a la Administración educativa, en la documentación propia y en la publicidad referente al Centro, cualquiera que sea el medio por el que esta se realice, la entidad titular del centro deberá utilizar la denominación genérica seguida de la específica y su código de centro, de acuerdo con los datos obrantes en su inscripción registral.

Asimismo, la publicidad del centro deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros docentes no estatales.

Cuarto.– El centro debe cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde a la entidad titular del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos o de convocatorias de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de mayo de 2025.

La Consejera de Educación,
MARÍA BEGOÑA PEDROSA LOBATO.